

DECRETO Nº

"POR EL CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS COMUNEROS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que confiere los artículos 2, 38, 209, 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021, Acuerdos Municipales No. 020 de 2020, No. 003 De 2021 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma".

Que el artículo 38 superior establece que: "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".

Que artículo 209 de la Constitución Política define: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el numeral 3º del artículo 315 de la norma superior, dispone como atribuciones del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"

Que el numeral 1º contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

Que la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal" en su artículo primero expone como objeto: "(...) promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.".

Que el artículo 2 de la Ley 2166 de 2021 señala que: "(...) el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población,

> www.sopo-cundinamarca.gov.co Código postal 251001



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca Teléfono: 5876644 - Fax. extensión 624



DECRETO Nº

sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios."

Que el artículo 5 ibídem define a la ACCIÓN COMUNAL de la siguiente manera "(...) es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."

Que el literal h del artículo 97 de la Ley 2166 de 2021 faculta al Gobierno nacional para lo siguiente: h) Determinación, mediante concursos, de estímulos y reconocimiento a los dignatarios y organismos de acción comunal que se destaquen por su labor comunitaria, con cargo a los fondos nacionales y territoriales existentes, creados a futuro y con presupuesto público para estimular la participación ciudadana y comunitaria.

Que el artículo 100 ejusdem, establece que "corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal."

Que según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 009 de 2020 Plan de Desarrollo del Municipio de Sopó "Sopó es Nuestro Tiempo" en el cual se encuentra señalado en el escenario de cambio número 1 "Sopó contigo y con todos para el bienestar social" dentro de la prospectiva comunitaria "Desarrollo Comunitario para el Progreso" en su meta de producto establece que se deben realizar anualmente dos (02) actividades de reconocimiento y/o estímulos a las Juntas de Acción Comunal que se destaquen en su gestión."

Que al tenor del artículo sexto del Acuerdo Municipal 003 de febrero 19 de 2021 establece que: (...) "cómo estímulos a los comunales por sus acciones destacadas en el desarrollo de sus actividades y gestión con la comunidad, la secretaria premiará anualmente a los presidentes y dignatarios que hayan fomentado la participación de las comunidades en el trabajo en equipo y comunitario, equidad y justicia social, participación e innovación social, transparencia, legalidad y solidaridad".

Que mediante Decreto Municipal 121 de junio 12 de 2021, se adoptó el plan de reconocimiento a las Juntas de Acción comunal y Minijuntas del Municipio de Sopó.

Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Comuneros de Sopó cuenta con Personería Jurídica, mediante Resolución No. 170 de agosto 24 de 2001 expedida por el Ministerio de Gobierno.

Que la Junta de Acción comunal se destacó por las actividades, gestión y fomento de la participación de su comunidad y el trabajo en equipo para la









DECRETO N°

ejecución de la placa huella por más de 84 ml resultado de la convocatoria con el IDACO en la vigencia 2021 y 2022.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR reconocimiento especial a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Comuneros de Sopó, representada en una placa de reconocimiento especial entregada por la Administración Municipal "Sopó es Nuestro Tiempo", por las actividades, gestión y fomento de la participación de su comunidad y el trabajo en equipo para la ejecución de la placa huella por más de 84 ml resultado de la convocatoria con el IDACO en la vigencia 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR: El presente Decreto al presidente de la Junta de Acción Comunal de Comuneros del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, el 15 DIC 2022

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ Alçalde Municipal de Sopó

Maprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia ¥ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación.

Revisó: Óscar Javier Peña Muñoz- Aiala Juris Estudio- Asesor Jurídico Despacho. Revisó: Diego Cúbillos Prada- Secretario de Gobierno.

Sonia Sánchez - Profesional Universitaria Secretaría Gobierno A Proyectó: Hernán Manuel Robayo Ávila - Contratista Secretaria de Gobier Digitó: Hernán Manuel Robayo Ávila - Contratista Secretaria de Gobierno





